



“Año de la Unida, la Paz y del Desarrollo”

Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1146-2023/MPS.

Sullana, 13 de setiembre del 2023.

VISTO: El Memorando N° 0161-2023/MPS-PPM de fecha 08 de setiembre del 2023, presentado por el Procurador Público Municipal mediante el cual solicita Cumplimiento de Mandato Judicial en virtud al Expediente N° 00174-2020-0-3101-JR-LA-01, a favor de la demandante Lidia Vidal Villalta; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Cuatro (04) de fecha 27 de enero del 2021 (Sentencia), en el punto III emite su **DECISIÓN:** Por estas consideraciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 138° y 143° de la Constitución Política del Estado, el artículo 51° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el artículo 21° de la Ley N° 27584, impartiendo Justicia a nombre del Pueblo de Sullana, la Señora Jueza del **PRIMER JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO SUPRAPROVINCIAL DE SULLANA RESUELVO:** 1. **DECLARO FUNDADA** la demandada Contencioso Administrativa interpuesta por doña **LIDIA VIDAL VILLALTA** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** sobre **NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO**, en consecuencia: 2. **DECLARO NULAS** la Resolución de Alcaldía N° 269-2020/MPS del 27 de febrero del 2020 y la Resolución N° 0729-2020/MPS del 28 de agosto del 2020. 3. **ORDENO** que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana otorgue a la parte demandante **LIDIA VIDAL VILLALTA** en su condición de servidor nombrado técnico STB el incremento por nivelación de su remuneración en la suma de S/1,800.00 a que se contrae el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS, del 27 de setiembre del 2007, que se harán efectivos una vez expedida la resolución administrativa que lo declare. 4. **ORDENO** que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana proceda a incluir en las planillas de servidores nombrados y boletas de pago a la parte actora **LIDIA VIDAL VILLALTA;** el incremento por nivelación de su remuneración por la suma de S/1,800.00 acto que se hará efectivo inmediatamente después de la demandada expida la resolución administrativa que así lo declare. 5. **ORDENO** que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, disponga a través del área competente el cálculo y liquidación de los devengados respectivos desde el 01 de enero del 2008 hasta el 30 de setiembre del 2020; siendo por cada mes la suma de S/1,800.00, tal cual lo establece la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS, del 27 de setiembre del 2007, e intereses legales e los devengados; sin costas ni costos de conformidad con el artículo 50 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS. 6. Consentida o ejecutoriada que sea la presente: Cúmplase lo actuado en el modo y forma de ley. **NOTIFÍQUESE** a las partes con arreglo a Ley;



Que, mediante Resolución N° Nueve (09) de fecha 06 de setiembre del 2021 (Sentencia de Vista), emitida por la Sala Laboral Transitoria – Corte Superior de Justicia de Sullana, emite en el ítem IV.- emite su **DECISIÓN COLEGIADA**, donde **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la Resolución Número Cuatro de fecha 27 de enero del 2021 que resuelve declarar fundada la demandada contencioso administrativa interpuesta por doña **Lidia Vidal Villalta** contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre nulidad de acto administrativo; en consecuencia, declara nulas la Resolución de Alcaldía número 269-2020/MPS, de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte y la Resolución número 0729- 2020/MPS de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinte. Ordena que la demandada, Municipalidad Provincial de Sullana, otorgue a la parte demandante, **Lidia Vidal Villalta**, en su condición de servidor nombrado técnico STB el incremento por nivelación de su remuneración en la suma de S/ 1,800.00 a que se contrae el artículo primero de la Resolución de Alcaldía número 1834-2007/MPS, de fecha veintisiete de setiembre del dos mil siete, que se harán efectivos una vez expedida la resolución administrativa que lo declare. Ordena que la demandada, Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a incluir en las planillas de servidores nombrados y boletas de pago a la parte actora, el incremento por nivelación de su remuneración por la suma de S/ 1,800.00 acto que se hará efectivo inmediatamente después de la demandada expida la resolución administrativa que así lo declare. Ordena que la demandada, Municipalidad Provincial de Sullana, disponga a través del área competente el cálculo y liquidación de los devengados respectivos desde el uno de enero del dos mil ocho hasta el treinta de setiembre del dos mil veinte; siendo por cada mes la suma de S/ 1,800.00, tal cual lo establece la Resolución de Alcaldía número 1834- 2007/MPS, de fecha veintisiete de setiembre del dos mil siete, e intereses legales de los devengados. Confirmándose la apelada en lo demás que contiene. **DEVOLVIÉNDOSE** los actuados al Juzgado de origen para su cumplimiento. Notificándose la presente a los sujetos procesales con arreglo a ley, y a las normas establecidas por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, descargándose la misma en el Sistema Integrado de Procesos Judiciales. Avocándose al conocimiento de la presente causa la magistrada María Elvira del Rosario Alvarado Reyes, por licencia de la Señora Jueza Superior Jenny Cecilia Vargas Álvarez.- Actuando como ponente la Señora Jueza Superior Celina Graciela Morey Riofrío;



Que, asimismo de acuerdo a esta misma Sentencia de Vista (Resolución de fecha 06 de Setiembre del 2021), en cuanto al **Voto en Discordia del Magistrado Sr. Jorge W. Alva Inga** en el punto **IV DECISION:** Señala Por los fundamentos de hecho antes citados, y estando a los dispositivos legales precitados, **MI VOTO ES PORQUE SE DECLARE NULA** la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, obrante de folios ciento tres a ciento trece, que resuelve declarar fundada la demandada Contencioso Administrativa interpuesta por doña **Lidia Vidal Villalta** contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre Nulidad de Acto Administrativo; en consecuencia, declara nulas la Resolución de Alcaldía N° 269- 2020-MPS del veintisiete de febrero del dos mil veinte y la Resolución de Alcaldía N° 0729-2020-MPS del veintiocho de agosto del dos mil veinte. Ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, otorgue a la demandante Lidia Vidal Villalta, en su condición de Servidor Nombrado Técnico STB el incremento por nivelación de su remuneración en la suma de S/1,800.00 a que se contrae el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS, del veintisiete de setiembre del dos mil siete, que se harán efectivos una vez expedida la resolución administrativa que lo declara. Ordena



...///



“Año de la Unida, la Paz y del Desarrollo”

Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1146-2023/MPS.

que la demandada Municipalidad Provincial proceda a incluir en las planillas de servidores nombrados y boletas de pago a la actora Lidia Vidal Villalta; el incremento por nivelación de su remuneración por la suma de S/ 1,800.00, acto que se hará efectivo inmediatamente después de la demandada expida la resolución administrativa que así lo declare. Ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, disponga a través del área competente el cálculo y liquidación de los devengados respectivos desde el uno de enero del dos mil ocho hasta el treinta de setiembre del dos mil veinte; siendo por cada mes la suma de S/ 1,800.00, tal cual lo establece la Resolución de Alcaldía número 1834-2007/MPS, de fecha veintisiete de setiembre del dos mil siete, e intereses legales de los devengados; sin costas ni costos de conformidad con el artículo 50° del Decreto Supremo 013-2008-JUS. **DISPUSIERON** que el A quo proceda a emitir nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presente resolución. **DEVOLVIÉNDOSE** los actuados al Juzgado de origen para su cumplimiento. Notificándose la presente a los sujetos procesales con arreglo a ley, y a las normas establecidas por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, descargándose la misma en el Sistema Integrado de Procesos Judiciales;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria – Corte Superior de Justicia de la República emite la Casación N° 21446-2022, por las consideraciones y conformidad con el artículo 392° del Código Procesal Civil declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la parte demanda Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Sullana, contra la Sentencia de Vista de fecha 06 de setiembre del 2021 donde **DISPUSIERON** la publicación en el Diario El Peruano conforme a Ley; en el proceso contencioso administrativo seguido por Vidal Villalta Lidia, sobre nulidad de resolución administrativa;

Que, mediante Resolución Número Doce (12) de fecha 28 de agosto del 2023, el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente – Corte Superior de Justicia de Sullana, **DA CUENTA** al escrito con registro de ingreso N° 14936-2023: Téngase por recibido el presente proceso remitido por la Sala Laboral Transitoria de Sullana, y conforme lo dispone la Primera Sala Constitucional Y Social Transitoria De La Corte Suprema De Justicia De La República y conforme lo ordena la Casación N° 21446-2022 que declara improcedente el recurso de Casación interpuesto por la parte demandada: **CÚMPLASE LO EJECUTORIADO**. En consecuencia, **ORDENO** que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana 1) Proceda a incluir en las planillas de servidores nombrados y boletas de pago a la parte actora **LIDIA VIDAL VILLALTA**; el incremento por nivelación de su remuneración por la suma de S/1,800.00 acto que se hará efectivo inmediatamente después de la demandada expida la resolución administrativa que así lo declare y 2) Disponga a través del área competente el cálculo y liquidación de los devengados respectivos desde el 01 de enero del 2008 hasta el 30 de setiembre del 2020; siendo por cada mes la suma de S/1,800.00, tal cual lo establece la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS, del 27 de setiembre del 2007, e intereses legales e los devengados; sin costas ni costos de conformidad con el artículo 50 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, **BAJO APERCIBIMIENTO DE MULTA EQUIVALENTE A 01 URP EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**. Avóquese al proceso a la magistrada que suscribe e interviene la secretaria judicial por disposición superior. **NOTIFIQUESE**;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante documento del visto, solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de la Servidora Municipal **Lidia Vidal Villalta**, en virtud al Expediente N° 00174-2020-0-3101-JR-LA-01;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1793-2023/MPS-O.RRHH recepcionado con fecha 12 de setiembre del 2023, remite los actuados para que se elabore el acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Cuatro (04) de fecha 27 de enero del 2021 (Sentencia), emitida por la Señora Jueza del **PRIMER JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO SUPRAPROVINCIAL DE SULLANA RESUELVO:** en consecuencia: **DECLARAR FUNDADA** la demandada Contencioso Administrativa interpuesta por doña **LIDIA VIDAL VILLALTA** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** sobre **NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO**, en consecuencia: **DECLARAR NULAS** la Resolución de Alcaldía N° 269-2020/MPS del 27 de febrero del 2020 y la Resolución N° 0729-2020/MPS del 28 de agosto del 2020. Otorgar a la parte demandante en su condición de servidor nombrado técnico STB el incremento por nivelación de su remuneración en la suma de S/1,800.00 a que se contrae el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS, del 27 de setiembre del 2007, que se harán efectivos una vez expida la resolución administrativa que lo declare. **ORDENA** que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana proceda a incluir en las planillas de servidores nombrados y boletas de pago a la parte actora **LIDIA VIDAL VILLALTA**; el incremento por nivelación de su remuneración por la suma de S/1,800.00 acto que se hará efectivo inmediatamente después que se expida la resolución administrativa que así lo declare.

...///



“Año de la Unida, la Paz y del Desarrollo”

Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1146-2023/MPS.

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Recursos Humanos el cálculo y liquidación de los devengados respectivos desde el 01 de enero del 2008 al 30 de setiembre del 2020 a favor de **LIDIA VIDAL VILLALTA**; siendo por cada mes la suma de S/. 1,800.00, tal cual lo establece la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS del 27 de setiembre del 2007, e intereses legales en los devengados; sin costas ni costos.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal para el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana – Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Sullana en Proceso 00174-2020-0-3101-JR-LA-01, la suma de S/. 1,800.00 por concepto por nivelación de su remuneración acto que se hará efectivo inmediatamente después de la expedición del presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Marleny M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana

CC-
GM
ORRH
OGN/P
Otras
/mail.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. José Hipólito Pasimán Rivera
SECRETARIO GENERAL
ICAP N° 2099